



**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

Por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ se solicita asistencia en relación con la licitación del contrato de concesión de servicios del Velatorio Municipal.

## **ANTECEDENTES**

El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ presenta, ante el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales (SAAEL, en adelante), solicitud de informe, del siguiente tenor literal:

"Dña. \_\_\_\_\_, Alcaldesa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

*EXPONE:*

*1º. Que este Ayuntamiento está tramitando la licitación del contrato de concesión de servicios del Velatorio Municipal, y habiéndose realizado por esa Diputación el estudio de viabilidad económica conforme a lo dispuesto en los artículos 285 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se precisa ahora informe para determinar el importe neto de la cifra de negocios a los efectos de poder determinar cuestiones tales como el presupuesto base de licitación.*

*Por todo ello,*

*SOLICITA:*

*Que por los servicios competentes de esa Excm. Diputación Provincial se proceda a elaborar informe acerca del importe neto de la cifra de negocios relativo al contrato de concesión de servicios del Velatorio Municipal."*

A su solicitud, el ayuntamiento acompaña el estudio de viabilidad económico-financiera elaborado en su día por el SAAEL, a solicitud del ayuntamiento, para la



**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

concesión de la explotación del velatorio municipal para la realización de servicios funerarios en el municipio de \_\_\_\_\_.

A los anteriores antecedentes, y solicitado informe por órgano competente, le son de aplicación las siguientes

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El importe neto de la cifra de negocio constituye la magnitud que refleja el volumen de actividad mercantil de una empresa. En el marco de la contratación pública, y específicamente en los contratos de concesión de servicios municipales (como es el caso del tanatorio), su correcta determinación resulta imprescindible tanto para el cálculo del valor estimado del contrato como para la selección de los contratistas sujetos al procedimiento de licitación y el análisis de la viabilidad económico-financiera del servicio.

El cálculo y definición del importe neto de la cifra de negocio está expresamente regulado en la normativa contable y fiscal española. En concreto, el artículo 34 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, LIS), dispone, en su apartado 1, lo siguiente:

*"A efectos de determinar la cifra de negocios a que se refiere este artículo, se considerará como tal el importe neto de la cifra anual de negocios definido en el artículo 35.2 del Código de Comercio. Para la determinación de dicho importe se tendrán en cuenta las ventas y prestaciones de servicios correspondientes a la actividad ordinaria de la empresa, minoradas en el importe de devoluciones y "rappels" sobre ventas, así como de los descuentos que se concedan a los clientes, y sin incluir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y de otros impuestos directamente relacionados con dichas operaciones que deban ser objeto de repercusión".*



Por su parte, el Plan General de Contabilidad (PGC) -en línea con lo señalado en las consultas del ICAC- establece que el importe neto de la cifra de negocio aparece en la partida 1 de la cuenta de pérdidas y ganancias (tanto en el modelo normal como abreviado, así como para PYMES). Este importe se obtiene de la suma de las ventas y prestaciones de servicios habituales de la empresa, minorado por los importes de devoluciones, rappels y descuentos comerciales, así como del IVA y otros impuestos indirectos asociados.

**SEGUNDA.-** El cálculo del importe neto de la cifra de negocio en una concesión de servicio municipal de tanatorio debe observar las siguientes consideraciones:

- Se incluirán los ingresos por ventas y prestaciones de servicios vinculados a la explotación habitual y ordinaria del tanatorio (tarifas, precios públicos, tasas, y otros ingresos derivados directamente de la actividad de tanatorio).
- Se excluirán las subvenciones y ayudas públicas, salvo que se otorguen en función de unidades de servicio prestadas y formen parte del precio de venta de los servicios, integrándose en este caso en el importe de la cifra de negocio.
- Deberán detrarse del importe bruto los importes de devoluciones, rappels, descuentos comerciales, descuentos por pronto pago concedidos fuera de factura, así como el IVA y otros impuestos indirectos.

Así, el Tribunal Supremo, en Sentencia de 21 de junio de 2019, destaca que *“la especial naturaleza del contrato de concesión de servicios determina que el precio que percibirá el contratista sea en principio incierto, pues dependerá del número de usuarios que utilicen el servicio”*, y que la retribución del concesionario puede proceder tanto de los usuarios, como de la Administración, o de un eventual canon revertido, teniendo todos estos conceptos relevancia a efectos de cómputo del valor estimado y su interacción con la cifra de negocio.



**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

**TERCERA.-** En la gestión de tanatorios municipales mediante concesión, la retribución del concesionario suele consistir, principalmente, en el derecho a percibir de los usuarios las tarifas autorizadas por el ayuntamiento (servicios funerarios, uso de salas, cremación, etc.), establecidas a través de la correspondiente ordenanza fiscal o acuerdo de precios públicos. La naturaleza jurídica de tales ingresos será de tasa o de precio público, dependiendo del modelo de gestión adoptado.

Es decir, que con carácter general formarán parte del importe neto de la cifra de negocio, de conformidad con la normativa citada y la práctica contable, los siguientes conceptos:

- El importe de la contraprestación que la empresa tiene derecho a percibir (o espera razonablemente percibir) a cambio de la prestación de servicios de tanatorio a los usuarios, directamente o a través de terceros.
- Los ingresos derivados de las actividades ordinarias vinculadas a la explotación de salas de velatorio, crematorios, servicios funerarios anexos, ventas relacionadas con la actividad del tanatorio y alquiler de espacios vinculados a la prestación del servicio municipal, siempre que constituyan ingresos recurrentes y estén comprendidos dentro del objeto concesional.
- En su caso, los ingresos percibidos como resultado de la explotación de actividades accesorias ligadas al servicio principal del tanatorio, tales como prestación de servicios florales, cafeterías, salas de reuniones o prestación de servicios relacionados, siempre que formen parte del conjunto de actividades ordinarias de la concesión y se encuentren debidamente acreditados y documentados.

**CUARTA.-** Por el contrario, no integran el importe neto de la cifra de negocio las siguientes partidas:



**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

- Impuestos indirectos: el IVA y otros tributos que graven, en su caso, las operaciones comerciales, debiendo excluirse expresamente del importe de ventas computado.
- Subvenciones públicas: en general, las subvenciones, tanto las de explotación como de capital, concedidas para el sostenimiento del servicio, salvo que cumplan los requisitos descritos que sean variables, según el volumen de servicio prestado y parte del precio del usuario (como se indicó en la consideración segunda). Por ejemplo, sí se integrarían las ayudas por servicio de inhumación gratuito a familias desfavorecidas, en su caso, directamente vinculadas al número de servicios prestados.
- Ventas de bienes o servicios para autoconsumo o para trabajos realizados para el activo propio.
- Las inversiones realizadas por el concesionario que sean objeto de reversión al término del periodo concesional.
- Ingresos financieros: los intereses, dividendos u otros resultados de naturaleza financiera que no tengan origen en la actividad ordinaria del servicio de tanatorio.
- Otras partidas excluidas: partidas de resultado extraordinario o atípico, entregas a título gratuito, importes recibidos por indemnizaciones o compensaciones distintas de las catalogadas como contraprestación ordinaria por la actividad contractual.

**QUINTA.-** El cálculo del importe neto de la cifra de negocio en el supuesto planteado es el reflejado a continuación: 30.681,78 €.

De esta forma, vistos los anteriores antecedentes y fundamentos jurídicos, los que suscriben elevan las siguientes



**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

## CONCLUSIONES

El presente contrato tiene una duración de cuatro años. Para la estimación del importe neto de la cifra de negocios (INCN), se han considerado los ingresos anuales previstos derivados de la explotación del servicio, conforme al siguiente desglose:

### **Año Ingresos previstos (sin IVA)**

|   |            |
|---|------------|
| 1 | 7.500,00 € |
| 2 | 7.612,50 € |
| 3 | 7.726,69 € |
| 4 | 7.842,59 € |

El importe neto de la cifra de negocios para el presente contrato de concesión de servicios asciende a 30.681,78 €, conforme a lo establecido en el artículo 101.1.b) LCSP. Esta cifra constituye la base para la determinación del valor estimado del contrato y será utilizada en los documentos del expediente de contratación.